



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1152-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 1152-2021-TCE**

Quito, D. M. 08 de marzo de 2022, las 11h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 14 de enero de 2022 a las 18h42, en cuatro fojas con una foja en calidad de anexo, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador, abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta; e ingresado en este despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h10.

PRIMERO.-

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 11h09, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (150) ciento cincuenta fojas en calidad de anexos, firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:
 - a) Señora **ANDREA ESTEFANÍA AGUIRRE FIALLOS**, responsable del manejo económico de dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AMBATILLO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDAD MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - b) Señor **JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ**, en su calidad de representante legal de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDAD MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1152-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó al despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 09h55, en (02) dos cuerpos contenidos en (158) ciento cincuenta y ocho fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 12 de enero de 2022 a las 13h57, en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia y remita certificaciones en aplicación del artículo 260 del Código de la Democracia.



- 1.5. Escrito recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 14 de enero de 2022 a las 18h42, en (04) cuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo, suscrito por la denunciante y el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta; ingresado en este despacho el 17 de enero de 2022 a las 11h10.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 73 numeral 1, 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, **directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua** en contra de la señora Andrea Estefanía Aguirre Fiallos, quien intervino en calidad de **responsable del manejo económico** de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Ambatillo, cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, auspiciadas por el Movimiento Sociedad Unidad Más Acción, SUMA, Lista 23, para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señor Juan Ernesto Sevilla Sánchez, **representante legal** del Movimiento Sociedad Unidad Más Acción, SUMA, Lista 23 durante el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.-

A este juzgador le ha correspondido conocer otra causa presentada por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que a continuación se detalla:

3.1. CAUSA Nro. 1241-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 15h06, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas con (174) ciento setenta y cuatro fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **ANDREA ESTEFANÍA AGUIRRE FIALLOS**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**, para la dignidad **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CONSTANTINO FERNANDEZ, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de la organización política **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDAD MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDAD MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1241-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h10, en (02) dos cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas.



Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 14h37, dispuse que la denunciante aclarar y completar su denuncia, así como remitir certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

El 21 de enero de 2022 a las 19:52:01 ingresó a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde tungurahua@cne.gob.ec con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1241-2021-TCE”**, al que se adjuntaron varios archivos en formato PDF. Uno de los archivos adjuntos, corresponde al escrito de complementación de la denuncia presentado, y en relación a la individualización y precisión de la vulneración a la normativa electoral que se atribuye a los presuntos infractores, la denunciante señala:

La señora ANDREA ESTEFANÍA AGUIRRE FIALLOS (...) Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Mas Acción SUMA, Lista 23, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNANDEZ, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0528, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor JUAN ERNESTO SEVILLA SANCHEZ, (...) Representante Legal, de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Mas Acción SUMA, Lista 23, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNANDEZ, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0528, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

3.2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numerales 1 y 7 literal i) lo siguiente:

Art. 76 numeral 1:

Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 76 numeral 7 literal i):

El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...

Por su parte el artículo 248 del Código de la Democracia¹, determina en relación a la acumulación que:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. (...)

3.3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa Nro. **1241-2021-TCE** a la causa Nro. **1152-2021-TCE**. Por efectos de la acumulación ordenada, en adelante la presente causa se denominará con el número **“1152-2021-TCE (ACUMULADA)”**.

¹ Vigente al momento de producirse la presunta infracción.



CUARTO.-

4.1. Cítese a los presuntos infractores a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal:

4.1.1. A la señora **ANDREA ESTEFANÍA AGUIRRE FIALLOS**, responsable del manejo económico de la dignidades de **1) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE AMBATILLO, CANTÓN AMBATO** y **2) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CONSTANTINO FERNÁNDEZ, CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, auspiciadas por el Movimiento Sociedad Unidad Más Acción, SUMA, Lista 23, para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en cualquiera de las siguientes direcciones señaladas por la denunciante:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Pillaro
Calles: Av. 9 de Octubre y Canto

Provincia: Tungurahua
Cantón: Ambato
Calles: Av. 9 de Octubre y Cantú

Acompañese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1152-2021-TCE y 1241-2021-TCE, en formato digital.

4.1.2. Al señor **JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ**, en su calidad de representante legal del Movimiento Sociedad Unidad Más Acción, SUMA, Lista 23, para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección señalada por la denunciante esto es:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Ambato
Parroquia: La Matriz
Calles: Urbina y Solano (Plaza Urbina)

Acompañese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1152-2021-TCE y 1241-2021-TCE, en formato digital.

4.2. Se advierte a los denunciados su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberán hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; si consideran enviar documentación de forma digital, la misma deberá **incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes** y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec .

QUINTO.-

5.1. La **audiencia oral de prueba y juzgamiento** de la presente causa, se efectuará el día **miércoles 23 de marzo de 2022** a las **08h30**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua ubicado en la ciudad de Ambato, en la avenida Atahualpa y calle Geometría Moral.



5.2. Durante la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.3. Se advierte que en caso de ausencia de los presuntos infractores, la audiencia se efectuará en rebeldía.

SEXTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaria relatora del Despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial de Tungurahua, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa y de la que fue acumulada, en formato digital.

7.2. A la Comandancia de Policía de Tungurahua, para que el día **23 de marzo de 2022** a las **08h30**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en donde se efectuará la audiencia.

7.3. A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas de audio y video, así como de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

OCTAVO.-

La presente causa será sustanciada en término; y con el procedimiento y normativa vigentes antes de las reformas al Código de la Democracia publicadas el 03 de febrero de 2020.

NOVENO.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos días remita a este Despacho, copia certificada de la resolución PLE-CNE-18-16-8-2018-T adoptada el 16 de agosto de 2018.

DÉCIMO.-

Notifíquese:



10.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en la casilla contencioso electoral Nro. 033 y en las direcciones electrónicas lorenaramos@cne.gob.ec y aldolr7@gmail.com .

Téngase en cuenta la designación del abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta como el nuevo abogado patrocinador de la denunciante.

10.2. Se observa que el escrito de complementación que obra en la causa Nro. 1241-2021-TCE está suscritos electrónicamente por los abogados del CNE, Enrique Vaca y Daniel Vásconez; por lo que se dispone que en el término de (02) dos días la denunciante señale si los referidos abogados ejercerán el patrocinio de la presente causa conjuntamente con el abogado Alfonso Lara Moreta.

10.3. Por última vez notifíquese en la dirección de correo electrónico rodrigobustos@cne.gob.ec correspondiente al anterior patrocinador de la denunciante, abogado Rodrigo Vinicio Bustos.

DÉCIMO PRIMERO-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 08 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral